



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE
GACETA OFICIAL
BAHÍA DE CARÁQUEZ – CIUDAD ECOLÓGICA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL SEÑOR INGENIERO MANUEL GILCES MERO

Año IV

Bahía de Caráquez, Julio 13 del 2015

Gaceta 045

Dirección: Bahía de Caráquez, calles Bolívar y Ascazubi (esquina)

Teléfono 052-692720

Web-site: www.sucre.gob.ec.

E-mail: municipiobahia@gmail.com

SUMARIO:

“LA ORDENANZA QUE REGULA LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DE TRIBUTOS ADMINISTRADO POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.”

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE
CONSIDERANDO**

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No.493 del 5 de mayo de 2015, se publicó la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos sobre impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas, tributos locales administrados por los gobiernos autónomos descentralizados y créditos del Banco Nacional de Fomento, que bajo los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, se procura mejorar la capacidad de recaudación por concepto de obligaciones tributarias atrasadas

Que, de acuerdo al art. 4º. de la mencionada ley, los gobiernos autónomos municipales mediante ordenanzas deben implementar su propio ordenamiento, con la finalidad de regular los requisitos y condiciones para aplicar la mencionada Ley de Remisión, que permitirá a los sujetos pasivos pagar el valor de obligaciones tributarias sin ninguna clase de recargos dentro de determinados períodos imputados en días hábiles a contarse desde el 5 de mayo de 2015.

Que, de acuerdo a lo previsto en el art.5 del Código Orgánico Tributario, la remisión tiene lugar por mandato expreso de la ley, tal como ocurre con la Ley de Remisión de Intereses, multas y recargos, que para el efecto posibilitaría una mejor redistribución de los recursos a reinvertirse preferentemente en la obra pública dentro del Cantón Sucre.

Que, dentro de las atribuciones que le corresponde al GAD Municipal de Sucre, conforme al literal a) del art.57 en concordancia con el art.322 del COOTAD.

EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA REMISION DE
INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DE TRIBUTOS
ADMINISTRADO POR EL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.**

Art. 1. OBJETO: La remisión de intereses, multas y recargos que se hayan generado respecto de una obligación tributaria, tiene lugar cuando el sujeto pasivo pague la totalidad del tributo liquidado adeudado.

Art. 2. REMISION TOTAL: Cuando el sujeto pasivo pague la obligación tributaria hasta los 60 días hábiles siguientes a la publicación de la Ley Orgánica de Remisión, que se produjo el 5 de mayo de 2015, en cuyo caso la remisión de intereses, multas y recargos será del 100%.

Art. 3. REMISIONPARCIAL: Cuando el sujeto pasivo pague la obligación tributaria entre el día hábil 61 hasta el día 90 siguiente a la publicación de la Ley Orgánica de Remisión que se contará desde el 5 de mayo de 2015, la remisión de intereses, multas y recargos será del 50%.

Art. 4. RECLAMACIONES PENDIENTES: La existencia de un reclamo o recurso planteado por el sujeto pasivo, no impide para que pueda pagar la obligación tributaria dentro de los términos señalados en las disposiciones precedentes para acogerse a los beneficios de la remisión de intereses, multas y recargos.

Art. 5. INSTANCIAS JUDICIALES: En el evento de existir acciones de carácter legal, ante los organismos de la Función Judicial propuestos por el sujeto pasivo, ello no obsta para que dentro de los términos señalados en la presente Ordenanza pague la obligación tributaria acogiéndose a la remisión de intereses, multas y recargos que se extiende también al pago de las costas judiciales y honorarios profesionales.

Art. 6. EXCLUSION: Las obligaciones tributarias cuyo vencimiento sea a partir del 1º. de abril de 2015, no se acogerán a los beneficios de la remisión establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 7. LIMITE PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISION: Decurridos los términos previstos en la presente Ordenanza, el sujeto pasivo no podrá acogerse a los beneficios de la remisión, quedando vinculado a las acciones de proceso de cobro del valor exigible, más los intereses, multas y recargos, sin lugar a rebaja alguna.

Art. 8. DE LA PRESCRIPCION: De producirse la prescripción de una obligación tributaria que cumpla con los requisitos establecidos en el art.55 del Código Orgánico Tributario, el sujeto pasivo deberá acogerse a la misma, teniendo la facultad de desestimar el planteamiento de la Remisión.

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página Web Institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los veinte y nueve días del mes de junio del dos mil quince.

Ing. Manuel Gilces Mero,
Alcalde del GAD Municipal de Sucre

Ab. Gerardo Vinicio Tapia Santos Mg. Sc.
Secretario General GAD Municipal de Sucre

CERTIFICO: Que **LA ORDENANZA QUE REGULA LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DE TRIBUTOS ADMINISTRADO POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre, en las Sesiones Extraordinarias celebradas el 26 y el 29 de junio de 2015, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.

Ab. Gerardo Vinicio Tapia Santos. Mg. Sc.
Secretario General GAD Municipal de Sucre.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.- Bahía de Caráquez, 30 de junio de 2015- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de **LA ORDENANZA QUE REGULA LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DE TRIBUTOS ADMINISTRADO POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE** al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.-

Ab. Gerardo Vinicio tapia Santos. Mg. Sc.
Secretario General GAD Municipal de Sucre.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE. Bahía de Caráquez, 03 de julio de 2015- de conformidad con lo que establece el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.-

Ing. Manuel Gilces Mero
Alcalde del GAD Municipal del Cantón Sucre.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Ing. Manuel Gilces Mero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los tres días del mes de julio de 2015.- Lo Certifico.-

Ab. Gerardo Vinicio Tapia Santos. Mg. Sc.
Secretario General GAD Municipal de Sucre.